



## *Resolución Consejo de Apelación de Sanciones*

N° 00111-2024-PRODUCE/CONAS-1CT

Lima, 16 de agosto de 2024

- EXPEDIENTE n.º** : 00309-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs  
(00653-2015-PRODUCE/CONAS)
- ACTO IMPUGNADO** : Resolución Directoral n.º 01100-2024-PRODUCE/DS-PA
- ADMINISTRADO** : MARY & LUCY S.A.C
- MATERIA** : Pérdida de beneficio de reducción y fraccionamiento establecido en el Decreto Supremo n.º 007-2022-PRODUCE.
- SUMILLA** : *Se declara **INFUNDADO** el recurso de apelación. En consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en el acto administrativo impugnado.*

### **VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por la empresa **MARY & LUCY S.A.C.**, con RUC n.º 20480162863, en adelante **MARY & LUCY**, mediante escrito con registro n.º 00039223-2024, presentado el 27.05.2024, contra la Resolución Directoral n.º 01100-2024-PRODUCE/DS-PA, emitida el 24.04.2024.

### **CONSIDERANDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral n.º 00943-2015-PRODUCE/DS-PA, emitida el 12.03.2015, se sancionó a **MARY & LUCY** con una multa de 0.22 Unidades Impositivas Tributarias<sup>1</sup>, por haber incurrido en la infracción al numeral 6) del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo n.º 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo n.º 015-2007-PRODUCE; y con una multa de 10 UIT por haber incurrido

---

<sup>1</sup> En adelante UIT.

en la infracción al numeral 93) del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo n.° 013-2009-PRODUCE. Seguidamente, con la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00337-2016-PRODUCE/CONAS-CT, emitida el 08.09.2016, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **MARY & LUCY**, confirmándose las sanciones de multa impuestas, quedando agotada la vía administrativa.

- 1.2 Posteriormente, previa solicitud<sup>2</sup>, mediante la Resolución Directoral n.° 3515-2022-PRODUCE/DS-PA, emitida el 22.12.2022, se declaró procedente la solicitud de acogimiento establecida en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE, sobre las multas descritas en el numeral 1.1, aprobándose una reducción del 70% y el fraccionamiento en doce (12) cuotas.
- 1.3 En su oportunidad, con la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00027-2023-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 19.04.2023, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **MARY & LUCY**, confirmándose lo resuelto en la Resolución Directoral n.° 3515-2022-PRODUCE/DS-PA.
- 1.4 Después, mediante la Resolución Directoral n.° 01100-2024-PRODUCE/DS-PA<sup>3</sup> de fecha 24.04.2024, se declaró la pérdida del beneficio otorgado mediante la resolución descrita en el numeral 1.2 supra.
- 1.5 A través del registro n.° 00039223-2024, presentado el 27.05.2024, **MARY & LUCY** interpuso recurso de apelación contra el precitado acto administrativo.

## II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 y el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>4</sup>, en adelante el TUO de la LPAG, así como el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas<sup>5</sup>, en adelante el REFSAPA; corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto por **MARY & LUCY** al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las mencionadas disposiciones.

## III. ANÁLISIS DEL RECURSO

A continuación, se precisarán y analizarán los argumentos de **MARY & LUCY**:

### 3.1 Sobre el cobro de la deuda

***MARY & LUCY** alega que la Oficina de Ejecución Coactiva le notificó el expediente coactivo n.° 120-2017, exigiéndole el pago total de la deuda, mientras se encontraba en trámite el recurso de apelación de la Resolución Directoral n.° 01100-2024- PRODUCE/DS-PA.*

---

<sup>2</sup> Solicitado mediante registro n.° 00047678-2022, presentado el 18.07.2022.

<sup>3</sup> Notificado el 30.04.2024, mediante Cédula de Notificación Personal n.° 00002326-2024-PRODUCE/DS-PA, el 07.05.2024, mediante la Cédula de Notificación Personal n.° 00002327-2024-PRODUCE/DS-PA y Acta de Notificación y Aviso n.° 009216 y el 15.05.2024, mediante la Cédula de Notificación Personal n.° 00002325-2024-PRODUCE/DS-PA.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

Al respecto, en primer lugar, mencionar que conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción<sup>6</sup>, el Consejo de Apelación de Sanciones no es competente para pronunciarse respecto de un acto emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que mediante Resolución Directoral n.° 3515-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 22.12.2022, se declaró procedente la solicitud de acogimiento establecida en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE, reduciéndose en un 70% el monto de la multa y aprobándose el fraccionamiento en doce (12) cuotas, conforme se detalla en los siguientes cuadros.

Resolución de Sanción	Multa Primigenia	Multa con Beneficio (Descuento 70%)	Monto o Saldo al Insoluto	Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada <sup>14</sup>
943-2015-PRODUCE/DGS	10.22 UIT	3.066 UIT	11,149.40	0.00	0.00	167.45	11,316.86

N°	FECHA	MONTO
1	23/01/2023	S/ 943.07
2	23/02/2023	S/ 943.07
3	23/03/2023	S/ 943.07
4	23/04/2023	S/ 943.07
5	23/05/2023	S/ 943.07
6	23/06/2023	S/ 943.07
7	23/07/2023	S/ 943.07
8	23/08/2023	S/ 943.07
9	23/09/2023	S/ 943.07
10	23/10/2023	S/ 943.07
11	23/11/2023	S/ 943.07
12	23/12/2023	S/ 943.09
<b>TOTAL</b>		<b>11,316.86</b>

De esta manera, con el otorgamiento del mencionado beneficio, **MARY & LUCY** asumió también la obligación de pagar las cuotas establecidas en el cronograma antes descrito.

Ahora bien, conforme a los actuados del presente expediente, observamos que **MARY & LUCY** no cumplió con pagar ninguna de las cuotas previstas en el cronograma antes citado. Dicha falta de pago ha sido objeto de verificación conforme a la información proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva<sup>7</sup>, tal como se expone en el segundo considerando de la página dos de la Resolución Directoral n.° 01100-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 24.04.2024. En consecuencia, lo expuesto en dicho extremo carece de sustento.

<sup>6</sup> Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE y modificado con el Decreto Supremo n.° 009-2017-PRODUCE

<sup>7</sup> La cual ha sido validada a través del correo electrónico de fecha 09.08.2024, tal como se aprecia en el siguiente cuadro donde se detalla la imputación del pago realizado por **MARY & LUCY**, el 05.07.2022, al pago de costas e intereses generados a dicha fecha.

EXP. COACTIVO: 120-2017		OBLIGADO: MARY & LUCY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA															
R.D.: 00943-2015-PRODUCE/DGS		FECHA R.D.: 12/03/2015															
Año	Multa	UIT	Monto S/	Gastos	Costas	Intereses	Deuda Total										
2022	10.22	4,600.00	47,012.00	0	255	5,571.40	52,838.40										
Datos del Pago				Cálculo de Interés				Imputaciones				Saldo					
Fecha	N° Voucher	Cts. Cte.	Banco	Monto	Base de Cálculo	Fecha 1	Fecha 2	Intereses	Pago x Gastos	Pago x Costas	Pago x Intereses	Pago x Insoluto	Saldo	Saldo a Favor del Obligado	Fecha		
5/07/2022	1907602	0000-306835	BANCO DE LA NACION	4,701.20	47,012.00	6/10/2015	8/07/2022	7,0766	7,9153	5,571.40	0	255	4,446.20	0	47,012.00	0	5/07/2022

### 3.2 Sobre la liquidación errónea

**MARY & LUCY**, en cuanto al pago de la deuda coactiva, cuestiona que la administración habría liquidado erróneamente el monto total a pagar, ya que la oficina de Ejecución Coactiva lo habría hecho erróneamente.

Al respecto, de la revisión del expediente se advierte<sup>8</sup> que a solicitud de la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura, la Oficina de Ejecución Coactiva procedió a realizar el cálculo de la deuda actualizada<sup>9</sup>, con proyecciones del 19.04.2024 al 03.05.2024; es decir por 15 días, la cual consideró el Voucher n.° 1907602 de fecha 05.07.2022 presentado por **MARY & LUCY**, teniendo como resultado de lo adeudado la suma total de S/ 57,111.00<sup>10</sup>. Siendo lo antes mencionado, el sustento de la Resolución Directoral n.° 01100-2024-PRODUCE/DS-PA, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Nº	Cuenta Corriente	Nº Voucher	Fecha	Monto Total Voucher
1	0000-306835	1907602	05/07/2022	4701.2

En ese sentido, se ha procedido a efectuar la liquidación de la deuda, realizando una simulación de la imputación de pago, resultando la siguiente deuda actualizada para los fines que su Despacho estime pertinente.

Exp. Coactivo	Resolución de Sanción	Historial de la Multa			Total Pagos	Saldo Restante de la Deuda					Fecha de Actualizaci
		Sanción Primigenia	Sanción Modificada	Multa Reducida		Saldo al Insoluto	Gastos	Costas	Intereses Legales	Deuda Total	
120-2017	00943-2015-PRODUCE/DGS	10.22	0	0	4,701.20	52,633.00	0.00	45.00	4,351.56	57,029.56	19/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,367.85	57,045.85	20/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,384.13	57,062.13	21/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,400.42	57,078.42	22/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,416.71	57,094.71	23/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,433.00	57,111.00	24/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,449.29	57,127.29	25/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,465.58	57,143.58	26/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,481.86	57,159.86	27/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,498.15	57,176.15	28/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,514.44	57,192.44	29/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,530.73	57,208.73	30/04/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,547.02	57,225.02	01/05/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,563.31	57,241.31	02/05/2024
						52,633.00	0.00	45.00	4,579.59	57,257.59	03/05/2024

Por lo tanto, se observa que la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura, al momento de evaluar la pérdida del beneficio de acogimiento y aplazamiento, tenía la certeza que **MARY & LUCY**, no había realizado el pago de las cuotas previstas en el cronograma establecido en la Resolución Directoral n.° 3515-2022-PRODUCE/DS-PA y liquidó dicha deuda conforme lo establece el numeral 6.13 de la Directiva General n.° 00004-2021-PRODUCE.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

<sup>8</sup> A fojas 192.

<sup>9</sup> El numeral 6.13 de las Disposiciones que regulan el procedimiento de ejecución coactiva en el Ministerio de la Producción de la Directiva General N° 00004-2021-PRODUCE, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 263-2021-PRODUCE establece que: "Los pagos se imputan en el siguiente orden de prelación: gastos, costas e intereses legales, de corresponder, y multa debidamente actualizada". (El resaltado y subrayado es nuestro).

<sup>10</sup> Calculado al día 24.04.2024.

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 6 de la Resolución Ministerial n.° 236-2019-PRODUCE; el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.° 0356-2022-PRODUCE; el artículo 3 de la Resolución Ministerial n.° 00407-2021-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 29-2024-PRODUCE/CONAS-1CT de fecha 13.08.2024, de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **MARY & LUCY S.A.C.**, contra de la Resolución Directoral n.° 01100-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 24.04.2024; en consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en el referido acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DECLARAR** que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

**Artículo 3.- DEVOLVER** el expediente a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura para los fines correspondientes, previa notificación a **MARY & LUCY S.A.C.** de la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

**CESAR ALEJANDRO ZELAYA TAFUR**

Presidente

Primera Área Especializada  
Colegiada Transitoria de Pesquería  
Consejo de Apelación de Sanciones

**ZORAIDA LUCÍA QUISPE ORÉ**

Miembro Titular

Primera Área Especializada  
Colegiada Transitoria de Pesquería  
Consejo de Apelación de Sanciones

**ROONY RAFAEL ROMERO NAPA**

Miembro Titular

Primera Área Especializada  
Colegiada Transitoria de Pesquería  
Consejo de Apelación de Sanciones